

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, primero.
TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.099

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, primero derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000
00000 A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Obras públicas

GABINETE TÉCNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO DE MADRID

En la «Gaceta» del día 2 de los corrientes se convocó por el Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid, el concurso para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto parcial de explanación, vaciado, apertura de zanjas y cimentaciones, para los edificios destinados a Dirección general de Seguridad, Ministerio de Gobernación y Ministerio de Obras públicas.

Señalábase para la apertura de pliegos las doce horas del día 11 del corriente mes, y siendo inhábil el día fijado, dicha apertura tendrá lugar a las doce horas del día 13 del corriente mes de febrero, en las oficinas del Gabinete, plaza de las Cortes, número 8, segundo derecha.

Madrid, 9 de febrero de 1933.—El Ingeniero Director, P. O., El Ingeniero Subdirector, V. Olmo.

(O.—124)

Celebrado con fecha 7 del actual el concurso de cierre de la Casa de Campo a ambos lados de la vía de Castilla, y visto el informe emitido por el Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio, acerca de las proposiciones presentadas,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar las mencionadas obras a don Ramiro Feijóo de Laya, quien se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a las condiciones exigidas y al precio que figura en su proposición, que es de 208.091 pesetas con 5 céntimos, entendiéndose que el precio indicado es de ejecución por contrata, o sea neto, para la Administración.

Madrid, 10 de febrero de 1933.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Subdirector, José Merino.

Señores Jefe de la Sección Administrativa del Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid e Interventor Delegado del mismo.

(O.—125)

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

DECRETO

Las bases veinte y veintiuna de la ley de Reforma Agraria contienen normas sustantivas referentes al nuevo régimen de los bienes rústicos

municipales, cuyo desenvolvimiento completo, a fin de darles efectividad y facilitar su implantación, requiere un texto legal suficientemente amplio y comprensivo.

Para atender a la solución del primero de los problemas relacionados con la reconstrucción del patrimonio rústico municipal, que estriba en la regulación del rescate de los bienes de que injustamente se despojó a las entidades municipales, y atendiendo a la urgencia del caso, puesta de relieve por las numerosas instancias presentadas por las Corporaciones interesadas, se dictaron por este Ministerio normas adjetivas contenidas en la disposición de 21 de enero pasado, con el fin de no demorar la tramitación de dichas solicitudes.

Mas habiéndose producido por parte del Ministerio de Hacienda reclamaciones respecto a algunos aspectos del rescate que pueden determinar la previa información de la Dirección de Propiedades, y estando ultimado, por otra parte, un proyecto en el que íntegramente se regulan, no sólo el rescate de los bienes comunales, sino los restantes problemas referentes a esta clase de bienes, como son el de su ordenación, aprovechamiento, tributación, etc., se ha juzgado conveniente la anulación de la disposición anteriormente citada, y someter al examen de un próximo Consejo de Ministros el proyecto a que acaba de hacerse referencia.

Por lo que antecede, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda sin efecto la disposición de este Ministerio de fecha 21 de enero pasado, publicada en la «Gaceta» de 22 del mismo mes, y rectificada en la del día 26 siguiente, por la que se reguló el rescate de bienes rústicos municipales.

Dado en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN
(Núm. 206) (Gaceta del 10)

AYUNTAMIENTOS

VALLECAS

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre del pasa-

do año de 1932, acordó, por unanimidad, la celebración de un concurso público para la adquisición de una camioneta destinada al servicio de Limpiezas.

Las características de la camioneta son las que a continuación se expresan:

Primero. La camioneta será con chasis Ford, de cuatro cilindros y 17 caballos de fuerza.

Segunda. La caja será metálica y basculante con hidráulico, mandándose éste desde la cabina del conductor. Las paredes de la caja serán de chapa de tres milímetros de espesor e irán convenientemente reforzadas, tanto en sus bordes como por medio de montantes por hierro de ángulo. El fondo será de chapa de acero y de un espesor mínimo de cuatro milímetros.

Tercera. Las dimensiones de la caja serán aproximadamente de 2,50 metros de largo, por 1,80 metros de ancho, por 0,40 metros de profundidad.

Cuarta. Los costados de la caja serán abatibles, y la parte posterior podrá ser abatible y basculante, girando sobre su arista superior.

Quinta. La cabina será de madera, completamente forrada, con las lunas laterales móviles y el parabrisas basculante. La madera de que esté construída será de la mejor calidad, su construcción esmerada y todas sus uniones irán reforzadas por medio de ángulos de hierro, sujetos con tornillos.

Sexta. La camioneta llevará ruedas sencillas en los dos ejes, calzadas todas ellas con cubiertas de 32 por 6, de ocho capas, o sea reforzadas. Llevará igualmente una quinta rueda de repuesto, calzada con la misma sección de neumáticos.

Séptima. Deberá ir provista de todas las herramientas necesarias, avisador eléctrico, bocina de pera, espejo retrovisor y señal de parada en el piloto.

Octava. El plazo de entrega no podrá exceder de quince días, a partir de la fecha de la adjudicación.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados y acompañados del resguardo del depósito provisional de 1.000 pesetas, que será elevado a 2.000 para el que resulte favorecido, para garantizar que la mercancía reúne las condiciones exigidas.

El plazo de presentación de las proposiciones será el de veinte días, a contar desde la fecha en que este

anuncio se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento y horas de once a una de la mañana, todos los días laborables, donde también se podrá examinar el pliego de condiciones.

Vallecas, a 10 de febrero de 1933.—El Alcalde, Amós Acero.

(O.—123)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y durante el plazo de quince días, se encuentra en la Administración de Rentas, la matrícula de inquilinato del presente año, para hacer sobre ella las reclamaciones que estimen pertinentes.

Chamartín de la Rosa, 6 de febrero de 1933.—El Alcalde, M. Horcajada.

VALDEAVERO

El padrón para el cobro del arbitrio de inquilinato en esta villa del año actual 1933, se halla formado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Valdeavero, a 6 de febrero de 1933.—El Alcalde, Angel Garrido.

(Núm. 531)

CANENCIA

La rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año 1932, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de admitir reclamaciones, durante un plazo de quince días.

Canencia, 4 de febrero de 1933.—El Alcalde, Anuiceto Reguera

(Núm. 544)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil, y en virtud de apelación, se siguen autos promovidos por doña Dolores Astolfi García, con don Pedro Rodríguez Torres y don Manuel Rodríguez Torres, y el se-

fior Abogado del Estado, sobre nulidad de actuaciones, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número 295

En la villa de Madrid, a 10 de noviembre de 1932.—Habiendo visto los presentes autos incidentales sobre nulidad de actuaciones de cumplimiento de carta orden de la Sala de Vacaciones, seguidos entre partes: de la una, como actora, doña Dolores Astolfi García, representada por el Procurador don Fernando Pinto y dirigida por el Letrado don Baldomero Montoya; y de la otra, Pedro Rodríguez Torres, representado por el Procurador don Miguel Sanz Cabo, y dirigido por el Letrado señor Gómez Piñan, y de la otra, don Manuel Rodríguez Torres, que no ha comparecido en esta audiencia, por lo que respecto al mismo se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal, y el señor Abogado del Estado; y

Fallamos

Que sin especial mención de costas, y estimando la nulidad interesada, en el modo y extensión que expresa el pronunciamiento, debemos declarar y declaramos: la nulidad de todo lo actuado en el cumplimiento de la carta orden firmada por el Oficial señor Valverde en 12 de agosto de 1931, diligencias comprendidas en los folios 104 y 139, ambos inclusive, que obran unidas en cuerda floja alcanzando la nulidad, a la carta orden referida, y providencia de la Sala de Vacaciones obrante al folio 29 vuelto del rollo número 14.931; debiendo llevarse, una vez sea firme, testimonio de esta resolución al número 176 de 1931, también unido en cuerda floja, y devolverse con igual testimonio, las diligencias del Juzgado.—Así por esta nuestra sentencia que, a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, por la rebeldía de don Manuel Rodríguez Torres, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortón, Modesto Domingo, José Méndez Novoa, Pascual Calabria, Pedro Navarro Rodríguez.

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil, acto seguido de su pronunciamiento, certificado.—Ante mí, P. H., Luciano Corujo. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, de que certifico, y a que me refiero. Y para que conste, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de don Manuel Rodríguez Torres, pongo la presente, que firmo en Madrid, a 18 de enero de 1933.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz. (Núm. 263) (C.—104)

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Ramón Alvarez Valdés, y en autos seguidos por doña Aurora Bravo Medina con don Francisco Cervera Malagrave, sobre accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 295

Autos de doña Aurora Bravo Medi-

na con don Francisco Cervera Malagrave, sobre accidente del trabajo.

Señores de Sala segunda

Don Antonio Falcón y Juan, don José Temes Nieto, don José Márquez, don Ramón de Páramo, don Juan Brey Guerra.

En la villa de Madrid, a 17 de noviembre de 1932. Vistos los autos que ante Nos penden, remitidos en virtud de recurso de revisión por el Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de esta capital y seguidos entre partes: de la una, como demandante y recurrente, doña Aurora Bravo Medina, mayor de edad, soltera, defendida y representada por el Letrado don Pedro de Paz López, y de la otra, como demandado y recurrido, don Francisco Cervera Malagrave, de esta vecindad, representado por los estrados por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad por accidente del trabajo,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de revisión deducido por doña Aurora Bravo Medina, contra la sentencia del Tribunal Industrial número 2 de Madrid, de 25 de junio de 1932, la cual se declara firme. Devuélvanse los autos a dicho inferior, con certificación de lo resuelto y orden, así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del demandado, don Francisco Cervera Malagrave, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Falcón.—José Temes.—José Márquez Caballero.—Ramón de Páramo. Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don José Temes Nieto, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy, día de su fecha, de que certifico yo, el Relator Secretario.—Madrid, 17 de noviembre de 1932.—Ante mí, Licenciado Ramón A. Valdés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 6 de enero de 1933.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 183) (C.—105)

Don Ignacio Crespo Pérez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría-Secretaría del Licenciado don Joaquín Garrigues, penden en apelación unos autos seguidos por doña Antonia García Cezón y Adán, con don Timoteo Valero y Díaz, sobre pago de 30.000 pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 311

En Madrid, a 21 de noviembre de 1932.—En los autos ordinarios que ante Nos penden remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Ocaña, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, doña Antonia García Cezón y Adán, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Huerta de Valdecarábanos, representada en concepto de pobre por el Procurador don Antonio Puyg y defendida por el Letrado don Agustín Ripoll y de otra, como demandado y apelado, don Timoteo Valero Díaz, mayor de edad, casado, de la misma vecindad, con respecto al cual se han entendido las diligencias en esta instancia

con los estrados del Tribunal, por su no comparecencia, sobre pago de 30.000 pesetas y costas.

Fallamos

Que sin especial mención de costas, estimando la demanda de autos en la cuantía que se determina, condenando al demandado, debemos declarar y declaramos que el demandado don Timoteo Valero y Díaz viene obligado a abonar a la actora, en concepto de indemnización por la muerte de su hija, en atropello de autos, la suma de 7.500 pesetas. Así por esta nuestra sentencia revocatoria de la recurrida, que por la rebeldía del demandado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no interesarse notificación personal en el término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortón, Modesto Domingo, José Méndez Novoa, Pedro Navarro Rodríguez. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesión pública la referida Sala, hoy día de su fecha, de que yo, el Secretario, certifico. Madrid, 21 de noviembre de 1932.—Ante mí, Licenciado Joaquín Garrigues. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido, don Timoteo Valero y Díaz, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 3 de enero de 1933.—El Oficial de Sala, Ignacio Crespo. (Núm. 145) (C.—46)

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado número 11 a instancia de la Sociedad Anónima Sociedad Española de Balanzas y Básculas, contra don Eladio Cuevas, don Julián López Manteca y don Francisco Corell, sobre tercera de dominio, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo que dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos treinta y tres. El señor don Felipe de Arín Dorransoro, Juez de primera instancia de la misma. Habiendo visto los presentes autos de menor cuantía, seguidos a instancia de la Sociedad Española de Balanzas y Básculas, domiciliada en Madrid, defendida por el Letrado don Teodoro Navarro y representada por el Procurador don Wenceslao Mario Recuero, contra don Eladio Cuevas, don Julián López Manteca y don Francisco Corell, declarados en rebeldía, sobre tercera de dominio,

Fallo

Que estimando la demanda de esta litis, debo declarar y declaro que el dominio de la balanza Avery, de quince kilos,

modelo A.—612, porcelana, plato A. K., número cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos, embargada por don Julián López Manteca y reembargada por don Francisco Corell a don Eladio Cuevas, pertenece a la Sociedad Anónima Española de Balanzas y Básculas, mandando en su virtud se alen tales embargos, dejándola a la libre disposición de dicha Sociedad, como propietaria de tal balanza.

Y no hago expresa condena de costas a ninguno de los interesados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará por edictos, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, si dentro de tercero día no se solicita la personal, lo pronuncio, mando y firmo. Felipe de Arín.

Y desconociéndose el actual domicilio y paradero del demandado, don Eladio Cuevas, se le notifica la referida sentencia por medio del presente, que firmo en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arín

(A.—366)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número 16, Secretaría del que refrenda, penden autos promovidos por don Candio Fernández López, representado por el Procurador don Fidel Perlado, con don Eusebio Rubio Santamaría, sobre procedimiento sumario para el cobro de un crédito de veinticinco mil pesetas, resto de un préstamo hipotecario, intereses, gastos y costas, en garantía de la casa sita en esta capital y su calle de Arriaza, número diez provisional, antes sin número, hoy en construcción, que constará de sótano y siete plantas.

En los referidos autos se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez interino, señor Serrano y Pacheco. Juzgado de primera instancia número 16. Madrid, dos de febrero de mil novecientos treinta y tres. El anterior escrito, con la certificación del Registro de la Propiedad que se acompaña, únase a sus autos, notifíquese la existencia de este procedimiento a los acreedores posteriores al crédito del actor, a saber: don Rodolfo Pérez del Prado y don Luis Brandi, que viven en la calle de Arriaza, número doce, el primero con dos hipotecas a su favor, a la Sociedad Otam, cuyo domicilio se ignora, en virtud de estar abhipotecado a favor de dicha Sociedad la porción de ochenta y siete mil pesetas, correspondientes al señor Pérez del Prado, en la hipoteca anterior y a favor de don Antonio Campos González, que habita en el paseo de San Vicente,

número veinte duplicado; a don Adrián Pjera y Miras, con domicilio en la calle de Santa Engracia, número ciento veinticinco; a doña Anastasia Santamaría Termino, que vive en Arriaza, doce, por el arrendamiento a su favor de las rentas de la casa hipotecada; a don Leandro Estrada, calle de Fuencarral, cincuenta y nueve, en virtud de anotación de embargo a su favor, y a don Bienvenido Moreno, que habita en Marqués de Urquijo, número veintinueve, por otra anotación de embargo, y por medio de oficio al señor Delegado de Hacienda en esta provincia, en virtud de dos afecciones por razón del impuesto de utilidades de dos préstamos con hipotecas canceladas de las fincas de que se trata, para si les conviene intervenir en la subasta o abonar el capital, intereses y costas que reclama el actor, antes del remate, y para que tenga lugar la notificación acordada a la Sociedad Otam practíquese por medio de edictos, insertándose uno de ellos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—A. M. Serrano.—Ante mí, Dr. Juan Infante.

Y siendo el domicilio de la Sociedad Otam desconocido, le notifico la providencia inserta a los fines que la misma expresa, por medio del presente, que firmo en Madrid, a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado.)
(A. -363)

COLMENAR VIEJO

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy dictada en el juicio de divorcio promovido por don José del Castillo Vergara, contra su esposa doña Concepción Terrén Chauz, ha acordado conferir traslado de la demanda a la demandada doña Concepción Terrén Chauz, de ignorado paradero, y que se la emplaze para que en término de veinte días comparezca en los autos y conteste la demanda, y formule en su caso la reconvencción.

Y por la presente, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, emplazo a la doña Concepción Terrén, a los fines acordados, quedando a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos, apercibiéndola de que de no comparecer se le declarará en rebeldía, se dará por contestada la demanda y seguirá el juicio su curso con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que hubiera lugar en derecho. Colmenar Viejo, ocho de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º
El señor Juez,
(Firmado.)

(A.—371)

COLMENAR VIEJO

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia

de hoy, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía promovido por doña Nicolasa Gamarra Cruz, don Juan, doña Eugenia y doña Nicolasa Lozano Gamarra, ésta asistida de su esposo, don Eduardo Crespo Guiniales y don Epifanio Lozano Gamarra, contra las ignoradas personas que puedan estar interesadas en la no cancelación de varios gravámenes que en el Registro aparecen a favor de don Félix de Cruz Montero, asistido de su madre, doña Valentina Montero Asenjo; doña Eustaquia Olivares Pérez, asistida de su esposo don Juan de Matas Proz; D. Marcelino Hernández Velasco, don Antonio Fernández Campo, a nombre propio; don Félix de Cruz Montero, asistido de su madre, doña Valentina Montero Asenjo; don Marcelino Arnáiz Velasco, todos de ignorado paradero, sobre cancelación de gravámenes por prescripción, ha acordado que se emplaze a dichos demandados para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, quedando a su disposición las copias en Secretaría.

Y por la presente se emplaza a las ignoradas personas que puedan estar interesadas en la no cancelación de los gravámenes para que en el expresado término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, epercibidos que, de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Colmenar Viejo, ocho de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado)

(A.—372)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número 4 de esta capital, en autos de menor cuantía seguidos a instancia de la Sociedad R. Oyarzun y Compañía, contra don Pascual González del Rivero y don Anselmo López Yaguez, sobre tercera de dominio, se notifica a este último, por desconocerse su actual domicilio o paradero, la sentencia definitiva dictada en los indicados autos cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y dos: El señor don Luis Amado Reygondaud de Villevar-det, Juez de primera instancia número 4 de esta capital, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de la Sociedad R. Oyarzun y Compañía, de esta vecindad, defendida por el Letrado don Teodoro Navarro y representada por el Procurador Wenceslao Mario Recuero, contra don Pascual González del Rivero, mayor de edad, casado y de esta vecindad, y contra don Anselmo López Yaguez, y también mayor de edad, declarado en rebeldía, sobre tercera de dominio...

Fallo

Que estimando como estimo la demanda deducida en estos autos por la Sociedad R. Oyarzun y Compañía, debo declarar y declaro que la balanza «Berkel» modelo T cuatrocientos trece, número cuarenta y cinco mil sesenta y dos, objeto de esta tercera, es de la exclusiva propiedad de dicha entidad, y en su consecuencia se acuerda la cancelación del embargo causado sobre la misma, en los autos de juicio verbal seguidos a instancia de don Pascual González del Rivero, contra don Anselmo López Yaguez, sobre pago de cantidad en el Juzgado municipal de Vicálvaro, y hacer entrega a la entidad actora de la expresada balanza como exclusiva propiedad de ella, sin hacer especial imposición de las costas causadas en estos autos; y por la rebeldía del demandado don Anselmo López Yaguez, cúmplase lo que previenen los dos primeros párrafos del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Amado. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento; doy fe, en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Ante mí, Ricardo Gómez. (Rubricado.)

Madrid, cinco de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia interino,
Celestino Valledor

(A.—367)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Juzgado número 1, Decano de los de primera instancia e instrucción de esta capital, en el expediente para hacer efectiva, por la vía de apremio, la cantidad de cincuenta pesetas, correspondiente al plazo vencido en veintinueve de octubre del año último, y que debía abonar Benigno López al obrero don Joaquín García Allende, según lo convenido en acto de conciliación celebrado ante el Jurado Mixto de Hostelería, se anuncia por el presente de nuevo la venta en pública subasta, por primera vez, de diez mesas de mármol cuadradas, con pie de hierro, embargadas al deudor, y que se encuentran en poder de éste en su domicilio, calle de Hortaleza, sesenta y siete.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintisiete del corriente mes, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que las referidas mesas salen a subasta por el tipo de ciento cincuenta pesetas en que han sido tasadas.

Y que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo; y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad.

Madrid, siete de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Antonio Aguilar

José González Llana

(D.—54)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 3 de esta capital, en los autos que por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria sigue el Procurador don Fidel Perlado, en nombre y representación de don Santiago Sabina Hernández, contra doña María de la Asunción Hernández Esteban, para la efectividad de un préstamo hipotecario de ocho mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta, las fincas hipotecadas en garantía de dicho préstamo, y cuyas fincas son las siguientes:

Una tierra al término municipal de Vallecas, al sitio de las Toscas Palomeras, de media fanega, o veintidós áreas ochenta y tres centiáreas; linda al Norte, con otra de la Compañía Madrileña de Urbanización; Sur, tierra de herederos de Luis Bruguera; Saliente, otra de Gregorio de Jorer, y Poniente, con otra de la Condenda de Oñate.

Otra tierra en el mismo término de Vallecas, al punto denominado Añadidudas de la Carcajeda, de veinticinco áreas sesenta y ocho centiáreas; linda al Norte, camino de las Rondas, del pueblo; Mediodía, ronda del pueblo y calle de la Arboleda; Saliente, citada ronda, y Poniente, con la repetida calle de la Arboleda.

Otra tierra en el citado término de Vallecas, al camino de Pinto o Huerta de Pelado, que la dividen los dos caminitos y la Gavia; linda Saliente, Luis Bruguero; Mediodía, herederos del Duque de Sevillano; Poniente, resto de la tierra de que forma parte, y Poniente, don Agustín Serna; su cabida, media fanega o diecisiete áreas, doce centiáreas.

Un solar o parcela de terreno, en igual término, camino de Pinto o huerta de Pelado; linda Saliente, con resto de la finca de que formó parte, propiedad de don Braulio Mariano Rodríguez; Norte, don Agustín Lesma; Mediodía, herederos del Duque de Sevillano, y Poniente, camino de Pinto; su cabida, fanega y media, o sean cincuenta y un áreas treinta y seis centiáreas.

Otro solar en el mismo término, al sitio del Cañuelo, de ciento treinta y dos metros; linda derecha y espalda, Mariano Villa; izquierda, Juan Pación, y frente, calle del Cañuelo.

Un solar en Vallecas, en la calle de

Cañuelo, con vista a la de Gavia, que hoy se halla edificado y forma una casa señalada con el número ocho por la referida calle de Gavia; ocupa una superficie de nueve mil setecientos noventa y cuatro pies, o sean setecientos sesenta metros cuadradas ochenta y siete milímetros.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día trece de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones, y cuyo Juzgado se halla situado en la calle del General Castaños, número uno:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo, o sea la cantidad de quinientas pesetas, por lo que respecta a cada una de las fincas primera, segunda, tercera y quinta; la de mil pesetas, por lo que se refiere a la cuarta finca, y la de trece mil pesetas por la sexta de dichas fincas, no admitiéndose posturas inferiores y debiendo consignar previamente los licitadores para tomar parte en la subasta el diez por ciento de aquellas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y

Que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso

(Firmado.)

(A.—362)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7 de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en autos que se tramitan en dicho Juzgado por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, a instancia de la Sociedad Mercé y Armet, Sociedad en Comandita, contra don Pedro Díez y Rodríguez, de esta vecindad, sobre reclamación de un crédito de nueve mil pesetas de principal con interés al cinco por ciento anual, gastos y costas, procedente de la escritura pública de once de octubre de mil novecientos veintiocho, por providencia del día seis del actual, he acordado la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, de una de las fincas hipotecadas, que por efecto de las segregaciones hechas de su totalidad, quedó reducida en la forma siguiente:

Parcela de terreno, o solar, en término de Chamartín de la Rosa, sitio llamado de Valdeacederas, partido judicial de Colmenar Viejo, provincia de Madrid, extensión de quinientos noventa y siete metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil seiscientos noventa y seis pies cuadrados y treinta y tres décimas, que es en el Registro de la Propiedad la finca número

cuatrocientos veintinueve, al tomo novecientos trece, folio dieciocho, libro siete, sección primera, inscripción tercera.

El acto de la subasta se celebrará en este Juzgado, calle del General Castaños, uno, principal, el día trece de marzo próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas, que es el diez por ciento del tipo que sirvió de venta para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Cuarta

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

(Firmado)

(A.—364)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13 de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario de la ley Hipotecaria, a instancia de doña Eugenia Sanz y Sanz, representada por el Procurador señor Estebananz, contra doña María Elvira Jardín, sobre pago de cuarenta mil pesetas de principal, gastos, intereses pactados y costas, se saca a la venta por segunda vez en pública subasta, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistente en

Una casa sita en esta capital, zona del Extrarradio, calle del Doctor Santero, número doce nuevo, antes veinte provisional.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día quince de marzo próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla

cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—320)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada en 4 del actual, por el señor Juez de primera instancia número 17 de esta capital, en la pieza dimanante de los autos de divorcio promovidos por doña María Teresa Muñoz Soriano, representada en concepto de pobre por el Procurador señor Correa, contra don Francisco Cañizares de las Heras, en el que es parte el Ministerio Fiscal, sobre adopción de las medidas inherentes a la admisión de la demanda de divorcio, se ha acordado señalar para el día 24 del actual, a las once de su mañana, la comparecencia de ambos cónyuges, a fin de resolver en el acto sobre la situación de los hijos menores y las demás medidas marcadas en la ley, y citar al marido, don Francisco Cañizares de las Heras, mediante a ser ignorado su actual domicilio y paradero, por medio del presente edicto, con la prevención de que se persone en el día y hora al efecto señalados, por medio de Abogado y Procurador, a los fines aludidos, y con el apercibimiento de que se llevarán a efecto dichas diligencias, aunque no concurre, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que tenga lugar la citación acordada a don Francisco Cañizares de las Heras, expido el presente edicto para su publicación en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a seis de febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Juan Conte Lacoste.

(C.—101)

JUZGADOS MUNICIPALES

CANILLAS

EDICTO

En virtud de providencia fecha de hoy del señor Juez don Fausto Acero, recaída en demanda de juicio verbal civil por demanda de don Rafael Repiso, de esta vecindad, contra herederos de don Julián Velasco y Velasco, cuyas circunstancias y domicilios se desconocen, se cita a dichos herederos para que el día veintisiete del actual, a las once horas, comparezcan ante la Sala de su audiencia, sita en carretera de Aragón, sesenta y nueve, primero, a fin de celebrar el expresado juicio, sobre reclamación de pesetas, prevenidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Canillas, a nueve de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
El señor Juez,
Fausto Acero

(A.—373)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Don Celedonio López Serranillos, Procurador, en nombre de don Vicente Olmos Giménez, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial, contra la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, de 17 de agosto de 1932, relativo a condiciones de un depósito de vinos, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 4 de febrero de 1933.—El Oficial de Sala, por Solá (Firmado).

(Núm. 523)

Don Alfonso Soto Muslera, Procurador, en nombre de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana y otros, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal, contra la Administración, sobre revocación de acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de 6 de enero de 1933, relativo a la aplicación del Reglamento de garajes de 19 de enero de 1925, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público, a los indicados efectos.

Madrid, 7 de febrero de 1933.—El Oficial de Sala, por Solá (Firmado).

(Núm. 538)

Don Eugenio de Felipe, como Presidente de la Sociedad de Traperos, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso en solicitud de que se revocase el acuerdo del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, fecha 4 de mayo de 1932, desestimatorio del recurso interpuesto contra acuerdo de dicho Ayuntamiento, sobre abono de determinada cantidad, en los recibos que se les cobraban por la estabulación de cerdos.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Madrid, a 4 de febrero de 1933.—P. H., Luciano Corujo.

(Núm. 524)

CARBONES
LA CALERA MONTERO S. A.
MINAS PROPIAS EN LA
PROVINCIA DE LEÓN
Cañizares, 12 Teléfonos 14.803
10.428

¿PADECE USTED BILIS O MAREOS?
Notará un alivio inmediato tomando
las auténticas
píldoras antibiliosas
ZAMBRANA
DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo 52